

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FINANCIAR A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, CON EQUIPOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CATEGORÍA ABSOLUTA, EN LA TEMPORADA 2019/2020.**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.**

Estas Bases tienen por objeto regular el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación de León, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar a entidades deportivas de la provincia de León con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta en el ámbito nacional en el deporte masculino o a nivel autonómico, como mínimo, en el femenino, en la temporada 2019/2020, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León (en adelante JCYL) y adscritos a las federaciones deportivas nacionales y/o territoriales de la JCYL.

**SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.**

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2020, imputables a aplicación presupuestaria 601-341.53/489.10, por un importe total de **trescientos treinta mil euros** (330.000,00 €).

**CUARTA.- BENEFICIARIOS.**

1. Podrán ser beneficiarios de este tipo de ayudas los equipos de clubes y sociedades anónimas deportivas de la provincia de León, que hayan participado en competiciones oficiales absolutas de ámbito nacional, en el deporte masculino o a nivel autonómico, como mínimo, en el deporte femenino, en la temporada 2019/2020, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la JCY y adscritos a las federaciones deportivas nacionales y/o territoriales de la misma.

2. Quedan excluidas de la convocatoria aquellas solicitudes formuladas por entidades que:

- No estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- En el deporte masculino, los equipos solicitantes deberán participar en competiciones de ámbito nacional que no incluyan o exijan campeonatos previos a nivel autonómico.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a lo siguiente:

- Realizar las actividades subvencionadas y adoptado el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en los períodos establecidos en la Base sexta.

- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados, justificar su aplicación y proporcionar la información funcional, económica y material que se requiere para la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.

- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños ocasionados en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia *“la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial”*.

- Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: horarios, sesiones, instalaciones..., en documento suscrito por el presidente y secretario del club, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.

- Adoptar medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, para cuya acreditación deberá aportarse documentación impresa (folletos, programas, fotografías, material deportivo, pancartas, etc.), en la que figure el logotipo de la Diputación de León, la ropa deportiva o en las instalaciones donde el equipo dispute la competición.

- En caso de que el club beneficiario no haya realizado la publicidad institucional antes de la concesión de la subvención, o realizada no se ajuste a las condiciones impuestas en las presentes bases, se efectuará con otras medidas que permitan dar publicidad a la financiación pública recibida, como la inserción de la publicidad en el tablón de anuncios de la sede de la entidad donde se desarrolló la actividad y en su página web, durante un período no inferior a 30 días hábiles.

## **SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado, como regla general, durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 a 30 de junio de 2020, o temporada oficial que haya determinado la federación deportiva correspondiente

debido a la aplicación Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. Son subvencionables los gastos siguientes, referidos al equipo no al club:

a. Pagos federativos (*licencias deportivas, tasas, seguros, cánones, cuotas, arbitrajes*).

b. Pagos a jugadores y personal técnico, necesarios para la realización de la actividad.

c. Alojamiento, manutención y transporte colectivo del equipo, imprescindible para su participación en las jornadas de competición o en encuentros oficiales. En el caso de que el transporte sea individual y en vehículo propio, el máximo abonable será de 0,19 €/km, y habrá de justificarse su necesidad y adecuación a la actividad.

No se subvencionarán comidas o cenas protocolarias o de celebración.

d. Compra de material y equipamiento deportivo (chandals, equipaciones, camisetas, etc., siempre que tengan impreso o serigrafiado el logotipo de Diputación de León).

e. Gastos de publicidad e información de la actividad (carteles, programas, etc.)

f. Gastos farmacéuticos y sanitarios.

g. Gastos derivados de la ejecución y puesta en funcionamiento de las medidas obligatorias que se determinen por las diferentes federaciones deportivas, para proteger la salud y seguridad de los integrantes del equipo, siempre que no sean gastos inventariables.

h. Gastos derivados del aval solicitado para garantizar el anticipo, según lo dispuesto en el art. 14.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León. A solicitud del Club se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención, previa constitución de un aval, según modelo Anexo IV, por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 3,750 por ciento, equivalente al interés de demora que se garantiza.

En este caso, se considerarán gastos realizados:

➤ Para las subvenciones con pagos anticipados:

Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.

Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

➤ Para el resto de las subvenciones, se considerarán los gastos facturados entendiendo por tal los registrados y devengados.

2. El pago de los gastos subvencionables se tiene que haber satisfecho a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 €. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización, y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación. En los casos en que las facturas se hayan expedido con anterioridad al período subvencionable, debe justificarse adecuadamente que corresponden a la actividad subvencionada.

3. Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el IVA, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. En esta convocatoria no se admite la subcontratación.

5. Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público (Base 5.1 de las BGS).

### **SÉPTIMA- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

1.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación de León, <https://sede.dipuleon.es/> mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “Catálogo de Trámites”, donde existen dos criterios de búsqueda (menú de la izquierda):

**Ámbito:** “*Servicios relacionados con Empresas*”

**Área:** “*Ayudas y subvenciones*”

De esta manera, pulsando en el correspondiente enlace, se puede acceder a la descripción del trámite de cada subvención. Desde la descripción del trámite se puede presentar una nueva instancia, que incluirá el formulario que se corresponde con el Anexo I de subvenciones. Asimismo, se pueden adjuntar documentos a dicha solicitud.

2.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referida, será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del **extracto** de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, (Base 4ª.2 de las BGS).

3.- El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León [www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es), dentro de “ciudadanía” acceder a “deportes” y dentro del enlace “programas” descargar los anexos, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo del Anexo I (\*).
- Declaración responsable, según Anexo II.
- Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Acreditación de estar legalmente constituida, a través de fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.
- Certificado de la Federación Deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario oficial de competición (liga, copa, u otras), y puesto obtenido en la clasificación en la temporada anterior, es decir, 2018/2019.
- Certificado firmado por el secretario del club que detalle las instalaciones deportivas y las localidades donde se realicen y disputen los entrenamientos y partidos oficiales del equipo.
- Certificado firmado por el secretario del club en el que se acredite los nombres de los órganos de gobierno de la entidad deportiva.
- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo A.

- El presupuesto incluido en el Anexo A, se tendrá que justificar en su totalidad, y debe de corresponder al equipo para el que se solicita la subvención, no al club solicitante.
- Documentación que acredite que en la propaganda impresa y estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) o, en su caso, en la equipación deportiva se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León, temporada 2019/2020.
- Todos aquellos documentos que el solicitante estime necesario para acreditar los criterios objetivos y su ponderación.

(\*) En el Anexo I es necesario facilitar los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

Conforme a lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, *del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.*

3.- Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

#### **OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-**

1. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que, en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de resolución definitiva, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la convocatoria por la junta de gobierno.

2. El órgano colegiado, conforme a lo establecido al art. 12.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
  - . La Diputada Delegada de Juventud y Deportes.
  - . Un Diputado por cada Grupo Político constituido en la Corporación.
  - . El Jefe de Servicio de Deportes.

- Secretaria: La Coordinadora del Servicio de Deportes o persona que le sustituya.

3. La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinadora del Servicio de Deportes que, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, conforme dispone el artículo 24.4 de la LGS. Concluido el plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

5. De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

6. La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios y su ponderación, referidos exclusivamente a los datos proporcionados por el equipo de la entidad deportiva que solicita la ayuda, y que son los siguientes:

**6.1.- Ámbito territorial de la competición:**

Hasta 100 puntos, según el siguiente baremo:

<b>Competición</b>	<b>Puntos</b>
De ámbito internacional	100

**6.2.- El número de deportistas con licencia federativa**, integrantes del equipo solicitante (no se incluyen técnicos/as, entrenadores/as, etc.):

Hasta un máximo de 80 puntos, en los tramos siguientes:

<b>Número participantes</b>	<b>Puntos</b>
De 11 a 14	5
De 15 a 21	40
Más de 21	80

**6.3.- Número de jornadas oficiales de competición** (Calendario).

Hasta un máximo de 160 puntos, con el siguiente desglose:

<b>Jornadas</b>	<b>Puntos</b>
Hasta 10 jornadas de competición	5
De 11 a 15 “ “ “	10
De 16 a 20 “ “ “	20

De 21 a 25 “ “ “	40
De 26 a 30 “ “ “	80
De 31 jornadas en adelante “	160

En las ligas regulares oficiales se computarán las jornadas separadas en el tiempo, en las que compitan los equipos todos contra todos y cuenten con un sistema de ascenso y descenso entre ellos por cada modalidad deportiva prevista en el calendario de la federación española o internacional correspondiente.

Para la valoración de este criterio se ha de presentar el calendario oficial de la Federación deportiva correspondiente, en la que se determine el número de jornadas de competición que vayan a disputar los equipos solicitantes.

Cuando la competición se realice en “concentración” o “campeonato”, se considerará una sola jornada.

**6.4.- Resultados deportivos del equipo del club**, en la categoría deportiva que haya disputado en la temporada **2018/2019**, hasta un máximo de 300 puntos, en los siguientes tramos:

CLASIFICACIÓN	1ª CATEGORÍA	2ª CATEGORÍA	3ª CATEGORÍA	4ª CATEGORÍA
1º	300	145	65	20
2º	275	130	55	15
3º	250	115	45	10
4º	225	100	35	5
5º-8º	200	85	25	0
9º-12º	175	70	0	
13º-16º	150	0		
INFERIOR 17º	0			

Para su acreditación, será la Federación deportiva correspondiente la que certifique el puesto alcanzado en la clasificación de la temporada 2018/2019, así como la denominación y el nivel de la competición.

En la competición autonómica/territorial no se contemplan estos puntos.

**6.5.- El presupuesto de gastos previsto del equipo solicitante**, en la temporada 2019/2020.

Al ser éste un criterio de concesión, deberá de justificarse al menos en un 90%, es decir, no existirá minoración de la subvención si existe una desviación del presupuesto reflejado en la solicitud, Anexo A, igual o inferior al 10%.

Se valorará hasta un máximo de 320 puntos, en los tramos siguientes:

Presupuesto de gastos				Puntos
De	40.001	a	60.000 €	20
De	60.001	a	80.000 €	40
De	80.001	a	100.000 €	60
De	100.001	a	150.000 €	80
De	150.001	a	300.000 €	120
De	300.001	a	600.000 €	160
De	600.001	a	900.000 €	200
De	900.001	a	1.200.000 €	240
De	1.200.001	a	1.500.000 €	280
De	1.500.001 en adelante			320

#### 6.6.- Domicilio social:

Domiciliación del Club	Puntos
En municipios menores de 20.000 habitantes	50

Extremo que se justificará mediante la aportación de la copia del número de identificación fiscal del solicitante, la declaración responsable del representante legal o copia de estatutos actualizados, en los que se determine que el Club tiene su sede social, entrena y compite en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.

#### 6.7.- Impactos publicitarios:

Hasta un máximo de 160 puntos, en tramos siguientes:

Publicidad	Puntos
Prensa local	20
Prensa autonómica	40
Prensa nacional	80
Prensa internacional	160

Para que este criterio sea puntuable según los tramos expuestos, se deberá aportar documentación publicada en la prensa local, autonómica, nacional o internacional que acredite los logros deportivos del equipo, la repercusión de su trayectoria o la promoción del deporte que practiquen.

#### 6.8.- La obtención de ingresos no institucionales:

Hasta 100 puntos, con el siguiente desglose:

Porcentaje de Ingresos	Puntos
Menos del 10% del presupuesto de gastos	0
Entre el 10 y el 20% del presupuesto de gastos	10
Entre el 21 y el 40% del presupuesto de gastos	40
Entre el 41 y el 60% del presupuesto de gastos	60
Entre el 61 y el 80% del presupuesto de gastos	80
Más del 81% del presupuesto de gastos	100



A los efectos de la valoración de los ingresos no institucionales, se entiende por tales aquellos recursos de particulares o empresas, aportados para la realización de la competición, excluyéndose expresamente cualquier tipo de ayuda o subvención procedente de cualquier Institución Pública.

Se calculará el porcentaje de los ingresos no institucionales sobre la totalidad de los gastos.

#### **6.9- Deporte femenino:**

Discriminación positiva con la que se pretende impulsar la práctica del deporte femenino, diferenciándose el nivel territorial de competición.

<b>Deporte femenino</b>	<b>Puntos</b>
Equipo femenino nivel nacional	50

7. Para la concesión de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación, sin embargo, no podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los equipos solicitantes que no hayan alcanzado una puntuación igual o superior a 170 puntos.

La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud que haya superado la puntuación mínima, siempre que dicha cantidad, más el resto de ingresos, no supere el gasto de la actividad.

Así pues, para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{330.000,00 \text{ €}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por los solicitantes, con puntuación mínima}} = \dots \text{ €/punto.}$$

Si una vez efectuado el cálculo correspondiente no se hubiesen concedido la totalidad de los fondos destinados a la presente convocatoria, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar el crédito previsto en la aplicación, siempre que la subvención concedida no supere el 90% del gasto de la actividad a subvencionar, base séptima punto 5.

A efectos de aplicar los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

8. La Diputación de León se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas. En base a lo establecido en el art. 58.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, es una falta muy grave, sancionable con arreglo a lo regulado en el art. 63 de la expresada norma y previa tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

#### **NOVENA.-NOTIFICACIÓN.**

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esa vía.

Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

Paralela y simultáneamente a la concesión, se efectuará una selección mediante sorteo, celebrado ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, el Jefe del Servicio de Deportes y la Coordinadora Administrativa o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario, para determinar qué beneficiarios han sido seleccionados por muestreo y por tanto deberán presentar una justificación ajustada al sistema de justificación con aportación de justificantes de gasto, aportando, además de lo dispuesto en la base siguiente, las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

### **DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

I.- La justificación se presentará hasta el día **30 de noviembre de 2020**.

II.- En ese plazo los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos, se ajustará al sistema de **cuenta justificativa simplificada**, y contendrá la documentación siguiente:

1. Solicitud de abono (Anexo III).

2. Relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigida. Anexo V: Memoria Económica, en la que se reflejará:

- a) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, concepto, fecha de aprobación por el órgano competente, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3. En el caso de que los beneficiarios sean **sociedades anónimas deportivas** deberán aportar, además:

- a) Cuentas Anuales completas, comprensivas de la Memoria, el Balance de situación y la Cuenta de pérdidas y ganancias, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.
- b) En el apartado correspondiente a “Subvenciones, Donaciones y Legados” se especificará cada uno de los apuntes individuales y su origen.
- c) En la cuenta de “debe y haber” correspondiente a Aprovisionamientos, se concretará a qué corresponden.
- d) La cuenta de pérdidas y ganancias deberá estar suscrita por quienes la formulan y en ella deberá constar la diligencia de legalización acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de la información contable a la Federación competente o al Registro mercantil, para su depósito.

- e) Certificado del Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente, de la aprobación de la cuenta por el órgano competente, haciendo constar la fecha, así como el resultado de explotación.
4. Esta obligación deberá extenderse **a aquellas otras entidades** que estén obligadas, por su normativa reguladora o por sus ligas profesionales a presentar sus cuentas ante algún organismo oficial (Registro mercantil o Federación o Junta de Castilla y León.)
5. **Los beneficiarios que hayan obtenido una subvención igual o superior a 12.000 €**, además del Anexo V, deberán acreditar una contabilidad que permita ofrecer una imagen fin de su patrimonio, y de su situación económica financiera, para lo cual deberán acompañar un balance de situación abreviado, cuenta de resultados económico-patrimonial que diferencie el resultado de explotación de otro tipo de resultados y una memoria explicativa de la información contenida en los documentos que integran la contabilidad.
6. Memoria de actuación, técnica y deportiva, conformada por el presidente de la Entidad beneficiaria, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los resultados obtenidos (pretemporada, temporada, horarios y lugar de entrenamientos, clasificaciones, resultados, recortes prensa, observaciones, conclusiones...). Cuando se expida una factura única comprensiva de varios desplazamientos, se hará constar en la memoria de la actividad la relación de lugares de competición que figuran en el concepto de las facturas.
7. Documentación, foto en PDF, que acredite que en la propaganda impresa y estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) o, en su caso, en la equipación deportiva se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León. Deberá justificarse de forma fehaciente que la publicidad se ha realizado en la temporada 2019/2020.
8. Los beneficiarios que resulten seleccionados en el muestreo deberán aportar además de lo anterior, los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida y hasta el presupuesto aceptado. Los justificantes de pago solamente será necesario aportarlos en caso de anticipo y por el importe anticipado.
9. Cuando el gasto incluya el concepto de transporte individual de los jugadores o técnicos deportivos para las competiciones oficiales, se acompañará ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo B.
10. Con carácter general, los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán pagarse mediante movimiento bancario, excepto los de cuantía inferior a 30. La operación bancaria ha de tener carácter nominativo, de modo que permita la identificación de pagador y del tercero que percibe el pago. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionables y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

III.- El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, inmediatamente después de la resolución de concesión, efectuará un sorteo para la selección de un 20 % de los beneficiarios sobre los que recaiga el muestreo, quienes deberán aportar justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida. Con la notificación de la concesión al beneficiario seleccionado en el sorteo se le comunicará la obligación de presentar la justificación conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (nóminas, seguros sociales y facturas) correspondientes a la actividad subvencionada que alcanzarán al importe de la subvención concedida y al presupuesto aceptado (no al porcentaje de financiación propio).

La selección se efectuará mediante sorteo que se celebre ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, el Jefe del Servicio de Deportes y la Coordinadora Administrativa o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario para levantar acta del mismo.

#### **UNDÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.**

1.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

2.- A solicitud del Club se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención, previa constitución de un aval, según modelo Anexo IV, por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 3,750 por ciento, equivalente al interés de demora que se garantiza.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación, hasta el 30 de noviembre de 2020, y aprobación de la documentación justificativa de la temporada 2019/2020, especificada en la Estipulación séptima.

3.- Estas subvenciones están sometidas a control financiero que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el art. 51 de la misma y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

#### **DECIMOSEGUNDA. - COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.**

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o

privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme lo dispuesto en la Base 5ª de las BGS.

Estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra que otorgue la Diputación de León para la temporada 2019/2020, bien mediante un procedimiento de concesión directa, o a través de un procedimiento de concurrencia competitiva en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables y/o la actividad subvencionada, como sucede con la convocatoria que tiene como beneficiarios a los clubes que militan en la 3ª división del fútbol nacional o las ayudas al Deporte Provincial Federado.

### **DECIMORTERCERA- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.**

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro:

a) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

c) La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

d) En aplicación del art. 20 de la OGS, las desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto respecto al presupuesto aceptado en la solicitud, sólo podrán ser iguales o inferiores al 10%, siempre que el beneficiario acredite haber realizado íntegramente la actividad y publicitado fehacientemente la ayuda concedida.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS, en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

## DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIONES

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS CON EQUIPOS QUE COMPITAN EN CATEGORÍA ABSOLUTA, TEMPORADA 2019-2020.

D./D<sup>a</sup>....., con DNI nº .... y domicilio en .....,  
C/....., CP ....., en calidad de (1) ..... del (2)  
....., NIF.: .....con categoría deportiva ....., con domicilio  
en C/ ....., CP ..... localidad ..... Tfno. móvil: .....  
E-mail: .....

#### EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta, temporada 2019/2020, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

#### SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta para su inclusión en el Programa de subvenciones .....

#### DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización del proyecto/actividad.....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 2020

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

(1) *Presidente de la Entidad.*

(2) *Entidad.*

*En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT DEPORTES – 5.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: [deportes@dipuleon.es](mailto:deportes@dipuleon.es).*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS CON EQUIPOS QUE COMPITAN EN CATEGORÍA ABSOLUTA, TEMPORADA 2019-2020.

D./D<sup>a</sup> ..... (*nombre y dos apellidos*), con DNI n<sup>o</sup> ....., y domicilio en ..... Localidad ..... Provincia ..... Código Postal ....., actuando en su propio nombre/como .....(1) del/la Entidad .....(2), con NIF n.º ..... y con domicilio en ..... E-mail: .....

DECLARA que ..... (*nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención*)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ....., a ..... de ..... de 2019

EL SOLICITANTE,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

(1) *Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.*

(2) *Denominación de la Entidad (Club Deportivo) que solicita o ha obtenido la subvención.*

### **ANEXO III**

#### **SOLICITUD DE ABONO SUBVENCIONES**

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS CON EQUIPOS QUE COMPITAN EN CATEGORÍA ABSOLUTA, TEMPORADA 2019-2020.**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., en calidad de ....., con domicilio en la localidad de ..... C/..... nº .., CP ....., NIF.: ..... y tfno. de contacto ....., E-mail: ..... como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria ....., para el desarrollo de la actividad .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**



1. Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (*esta última según Anexo V*).

2. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (\*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4. Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6. Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (IBAN + 20 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En ....., a ..... de ..... de 2020

EL BENEFICIARIO,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

(\*) *Entidad o interesado en general.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN

## ANEXO A

### PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS  
CON EQUIPOS QUE COMPITAN EN CATEGORÍA ABSOLUTA,  
TEMPORADA 2019-2020.

Nombre de la entidad deportiva .....

Categoría deportiva .....

Municipio ..... Localidad .....

Presidente.....tfno.....e-mail.....

Datos del **equipo** solicitante:

Presupuesto de la actividad:

**1.- Ingresos:**

1.1.- Aportación de la Entidad:

Cuotas de socios.....	€
Venta de entradas.....	€
1.2.- Subvenciones de entidades públicas .....	€
1.3.- Subvenciones de entidades privadas .....	€
Total ingresos: .....	€

*Nota: No incluir subvención que se solicita a Diputación.*

**2.- Gastos:**

2.1.- Tasas federativas .....	€
2.2.- Licencias deportivas .....	€
2.3.- Arbitrajes.....	€
2.4.- Pagos a jugadores y personal técnico.....	€
2.5.- Transporte.....	€
2.6.- Equipamiento y material deportivo.....	€
2.7.- Gastos publicitarios.....	€
2.8.- Manutención, alojamiento.....	€
2.9.-Gastos farmacéuticos y sanitarios.....	€
Total gastos:.....	€

Ámbito territorial de la competición deportiva (*autonómica solamente para los equipos femeninos, nacional y/o internacional*).....

Nº de encuentros, jornadas de juego oficiales .....

Nº de jugadores/as del equipo senior solicitante con licencia federativa .....

Resultados deportivos temporada anterior, 2018/2019, certificados por la Federación correspondiente (superior al décimo, entre el cuarto y el décimo, 3º, 2º, 1º) .....

En ....., a ... de ..... de 2020

EL SOLICITANTE,  
(*firma y sello*)

Fdo.: .....

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE ANTICIPO SUBVENCIONES**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS  
CON EQUIPOS QUE COMPITAN EN CATEGORÍA ABSOLUTA,  
TEMPORADA 2019-2020.**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., domiciliado en  
..... C/ ....., CP ..... en calidad de  
..... con domicilio a efectos de notificación en C/  
....., CP ..... localidad ....., Tfno.:  
....., con e-mail.....

**EXPONE**

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de de de 2020, le ha sido concedida una subvención en la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta, temporada 2019/2020.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León,

**SOLICITA**

El anticipo de un % de la cuantía de la subvención, adjuntando al efecto documento acreditativo de la constitución de aval por la cuantía exigida en la base décima de las reguladoras de la convocatoria.

En ....., a .... de ..... de 2020

**EL BENEFICIARIO,**

*(Firma y Sello)*

Fdo.: .....

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.**

**ANEXO V**

**MEMORIA ECONÓMICA DE ACTUACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLICADA**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS CON EQUIPOS QUE COMPITAN EN CATEGORÍA ABSOLUTA, TEMPORADA 2019-2020.**

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida para ..... por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta, temporada 2019/2020, publicada en el BOP nº ..., de fecha .....

**CERTIFICA:**

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de ..... euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES										
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha Pago	Medio Pago	Facturas imputadas
SUMA										

2.- Que la entidad que representa:

no está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)*

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.....

- Subvenciones.....

4.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por ..... (\*), en sesión celebrada el día .....

*(\*) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en ..... a ... de ..... de 2020.

VºBº

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

## ANEXO B

### ANEXO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN HOJA DE LIQUIDACION INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS CON EQUIPOS QUE COMPITAN EN CATEGORÍA ABSOLUTA, TEMPORADA 2019-2020.

Datos del Club o Entidad Pagadora:

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI .....; y domicilio en ..... se ha desplazado los días que se señalan en calidad de ..... (*cargo que ostenta, categoría profesional que desempeña en la entidad, etc.*), con motivo de participar .....

*Los desplazamientos se justificarán con los billetes del medio de transporte utilizado, acreditativos de los desplazamientos.*

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	Días	Localidades de origen/destino	Matrícula vehículo (coche propio)	Kilómetros (coche propio)	Importe	Motivo desplazamiento
Traslados en vehículo propio						

Traslados en vehículo propio						
Traslados en vehículo propio						

La presente liquidación asciende a un total de.....euros.

En .....a .....de .....de 2020.

RECIBÍ,

Firma del perceptor

Conforme con la liquidación,  
EL PRESIDENTE  
(Club o entidad pagadora)

Fdo.: \_\_\_\_\_

NIF.: \_\_\_\_\_ “

**CONFORME:**  
La Diputada Delegada de  
Juventud y Deportes,  
(Por delegación del Presidente,  
Resolución n.º 6262/2019, de 18 de octubre)



El Jefe de Servicio de Deportes